

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 25 Abril 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.854

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Palma del Río, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana cuya recepción definitiva se ha efectuado remitiran a la Jefatura de Obras públicas

exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 23 de Abril de 1.923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 234

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Aguilar, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Mayo próximo, a las 12, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Antonio María Agraz Fernández por rapto, Juan Pacheco López y otro por robo, Antonio Verdú Suárez y otro por escarnio y Juan Correda Ruiz por asesinato.

rez y otro por escarnio y Juan Correda Ruiz por asesinato.

Cabezas de Familia

D. Amador Albalá Jiménez
Diego Casado Raya
Rafael Castro Muñoz
José Fernandez Jimenez
Miguel Jiménez Carrillo
Luis Lucena Cordoba
Andres Luque Jurado
Manuel Mora Ariza
José Perez Castro
Manuel Romero Lucena
Antonio Borda Gallardo
Manuel Berral Berral
Francisco Cabello Arévalo
Lucas García Bazan
Francisco Jiménez Valverde
José Ruiz Torres
Pablo Montenegro Carrillo
Rafael Sarabia León
Pablo Ohacon Fernandez
Vicente Torres Doblas
Capacidades

D. Agustín Aguilar Tablada
Luis Carrillo Tiscar
Olegario Perez Caballero
José García Pedroza
Miguel García Carretero
Rafael Albalá Hurtado
Francisco J. Luque Jurado
Andres Alberca Conde
Rafael López Ruiz
Joaquín Rincón Tienda

D. Jesus Cisneros Rull
Antonio Galv z Molina
José Marin Cadenas
Francisco Luna Montemayor
Francisco Lio Espinosa
José Agreda Romera Carmona
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Joaquín Fernández Ramos
Rafael Trigo León
Rafael Garrido Pino
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Luis Ramos Mesa
Córdoba 10 de Enero de 1923.—El Secretario, Antonio Enríquez.—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 1.818

EDICTO

Número 3.468

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 1843

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
	Pésetas			Pésetas Cts.
Manuel Luque Casano	Aguilar	1.923—24	Multa Alcoholes	100 00
Antonio Jurado Reyes	idem	"	"	100 00
Manuel Sanchez Carrasco	Espiel	"	"	1 291 60
Juan Ruiz Castillejo	Palma del Rio	"	"	337 00
Francisco Roman Roldan	Juárez	"	"	100 00
José Jiménez Mosian	Aguilar	"	"	100 00
Antonio García Marquez	idem	"	"	100 00
Agustín López Ruiz	idem	"	"	100 00
Antonio Toscano Pino	idem	"	"	100 00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba de 18 Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

con fecha 18 de Abril de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Alfonso Sanchez Aparicio vecino de Puelonuevo del Terrible, a las 12 horas del día 5 de Abril de 1923, solicitando la concesión de una mina de hierro, nombrada "Bafael", expediente número 8.469, sin en el par: llamado Quinto del Hato del Hornillo, propiedad de don Pedro Rafa Moreno del termino municipal de Belalcazar.

Lindando al Norte, con Longuera, al Este, Hornillo de Picavaca, al Oeste, con Solana y Ganchera, y al Sur, con Solana y Ganchera, bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será la calicata o rafa mas pequeña de dos que existen a poniente y a unos 300 metros de la casa de antedicho Quinto del Hato del Hornillo.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Norte 29.º Oeste, de 1.ª a 2.ª 600 metros al Oeste, 29.º Sur, de 2.ª a 3.ª 100 metros al Norte 29.º Oeste, de 3.ª a 4.ª 300 metros al Oeste 29.º Sur, de 4.ª a 5.ª 300 al Sur 29.º Este, de 5.ª a 6.ª 1.100 al Este 29.º Norte, de 6.ª a 7.ª 200 al Norte 29.º Oeste y de 7.ª a punto de partida 200, para cerrar el perimetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 21 de Abril de 1.923.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí y Vasconi.

SUBASTA VOLUNTARIA

Núm. 1.894

El día veinte y ocho del corriente y hora de las doce, se verificará en la casa número doce duplicado de la calle de Duque de Hornachuelos de esta Capital, la subasta de ciertas participaciones del solar conocido por el nombre de Picadero, propiedad de menores.

El pliego de condiciones para optar a dicha subasta se encuentra de manifiesto en la expresada casa.

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 1.783

Designación de Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de las Mesas para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el domingo 29 del actual:

DE HORNACHUELOS

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Rodolfo Muñoz de la Gala.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 1.825

EDICTO

Don José Martínez Muñoz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 al 1924 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la secretaría municipal.

Montalban a 20 de Abril de 1923.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, José Martínez.

Publicado por error en el número del Registro.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.812

Don Eulogio Blanco Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se encuentra en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, correspondiente al año de 1923 al 24, habiendo acordado esta Corporación en sesión de anunciar al público por quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que de no verificarse se procederá con arreglo a Ley.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia a 16 de Abril de 1923.—Eulogio Blanco.

ALCARACEJOS

Núm. 1.802

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión mixta de reclutamiento de esta provincia en sesión del siete del actual acordó declarar prófugos a los mozos del sorteo de esta villa y reemplazo del año actual que a continuación se expresan:

Número 9, Ricardo Goni Ariza, hijo de don Ricardo y de doña Elena.

Número 20, Ignacio Jorge Muñoz Núñez, hijo de Joaquín y Santiago.

Número 32, Rafael Feria Olala, hijo de Félix y Beatriz.

Y a los efectos del artículo 231 del Reglamento de la ley de Reclutamiento expido el presente.

Alcaracejos a 14 Abril 1923.—Rafael Rodríguez.

BENAMEJÍ

Núm. 1.810

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de reparto entre los propietarios y poseedores de edificios y solares de este término municipal que autoriza el artículo 10 de la ley de 27 de Mayo de 1900, para atender a los gastos de formación del registro fiscal, dicho documento queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejí 16 de Abril de 1923.—José María Velasco.

PUEBLO GENIL

Núm. 1.804

Don Antonio Campos Sánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento de millares de este término municipal.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual queda expuesto al público por término de quince días durante los cuales y tres más podrán examinarlo los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblo del Genil 16 Abril de 1923.—Antonio Campos.

BELMEZ

Núm. 1.741

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, para justificar la ausencia por más de diez años de Luciano Fernando Paredes Dávila, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica el presente edicto por si tiene conocimiento de la actual residencia del mismo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos a los precedentes efectos.

Dicho individuo es hijo de Melchor Paredes Cordobés y de María Antonia Dávila Benito, nació en Paellonuevo del Terrible, el día 30 de Mayo de 1897 y desapareció de la casa paterna el verano del año de mil novecientos doce, sus señas son:

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz achalada, boca regular, color sano, frente ancha, estatura alta, con dos cicatrices una en el labio superior y la otra en el cuello.

Belmez a 11 de Abril de 1923.—El Alcalde, Juan A. Sánchez.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 1.795

Don Francisco López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante

la segunda plaza de médico titular de este municipio de reciente creación dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, con la obligación de prestar asistencia gratuita a ciertos concurrencia a las personas de esta localidad la Junta municipal de mi presidencia, ha acordado proceder por concurso a la provisión de dicho cargo.

La que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de quince días contados desde el siguiente al en que este edicto aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montalban de Córdoba 16 de Abril de 1923.—Francisco López y López.

ENCINAS REALES

Núm. 1.791

Don Cristóbal Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el adro de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Encinas Reales 12 Abril de 1923.—Cristóbal Ruiz.

CORDOBA

Núm. 1.870

Don José Egualz y Oviedo-Castillo, Juez de instrucción de esta capital, de Distrito de la Dicha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los caballeros que al final se reseñan, que el día diez y siete del actual, fueron sustituidos a don Francisco Fernández Pérez y a don Alberto Méndez, vecinos de Córdoba y Espejo, del seno cortijo «Dueras», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Egualz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua torca de diez años, alzada ocho cuartas, preñada, hierro I enanca derecha, número diez y siete en la izquierda.

Ora yegua castaña, más de marca, calza de los pies, hierro A. F. A. G.

Suplente, don Manuel Ferreira Cepeda.

Adjuntos, don Alberto Cañero González y don Valerio Alcalde Rubio.

Suplentes, don José Santisteban Zamora y don Antonio Villalba Cañero.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Rafael Zamora Muñoz.

Suplente, don Antonio García y García.

Adjuntos, don Gerónimo Oabanillas Rodríguez y don Juan Aguilar Orellana.

Suplentes, don Manuel Santisteban Zamora y don Arturo Zamora Camacho.

Escuela Especial de Veterinaria

DE

CÓRDOBA

Núm. 1.847

Anuncio

Desde el día 1.º al 16 de Mayo próximo ambos inclusive, podrán los individuos que deseen dar validez académica a los estudios efectuados por enseñanza no oficial, solicitar del señor Director del establecimiento, la admisión a los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados o en los impresos que se facilitarán en la Conserjería de la Escuela y en ellas se expondrán claramente, las asignaturas a que aspiran acompañando a la misma la cédula personal corriente.

Los que procedan de otros Centros, procurarán con la antelación debida ser remitida a esta Secretaría el oportuno certificado oficial y presentarán en el acta de la inscripción certificado facultativo de estar revacunado y acreditarán su personalidad mediante dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital provistos de sus cédulas personales corrientes.

Los alumnos de enseñanza no oficial, abonarán por cada asignatura en papel al Estado, ocho pesetas por derechos de matrícula, cinco pesetas por derechos académicos, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de inscripción, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por formación de expediente, dos timbres móviles de diez céntimos.

Los individuos de nuevo ingreso, lo solicitarán en igual forma y época, acompañando a su instancia la cédula corriente, certificado de revacunación, partida de nacimiento legalizada del registro civil y procurarán que con la debida anticipación obren en esta Secretaría certificación académica oficial de tener aprobadas las asignaturas del preparatorio de Ciencias.

Córdoba 16 de Abril de 1923.—El Secretario, Juan Hens.—Visto bueno: El Director, G. Bellido Luque.

rodrigo derecha y Agrícola Española en la espaldilla izquierda.

Un mulo de dos años, castaño.

Un mulo de un año igual pelo que el anterior, ambos hierros confusos nalga derecha.

Otro mulo de seis años, pelicano, ro-
tronzado, más de marca, hierro Fénix
número Banca izquierda.

AGUILAR

Núm. 1.776

Don Germán Ruiz Maya, Juez de ins-
trucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a
todas las autoridades de la Nación para
que practiquen activas diligencias en
la busca y ocupación de los cerdos que
después se expresarán, poniéndolos ca-
so de ser habidos a disposición de este
Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
brinta y ocho de este año.

Dado en Aguilar a diez y seis de
Abril de mil novecientos veinte y tres.
Germán Ruiz.—El Secretario, P. H.,
Juan Sánchez

Señas de los cerdos

Tres cerdos de seis a siete arrobas de
peso, colorados, con las orejas rasgadas
y en el centro un agujero.

Propios del señor Duque de Tarifa
y hurtados el día treinta de Marzo úl-
timo de su cortijo A berquillo, término
de Puente Genil.

MONTILLA

Núm. 1.775

Don Francisco Gastea y Oneto, Juez
de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las
autoridades encargadas a los individuos
de la policía judicial a sus órdenes
practiquen diligencias para la busca y
ocupación de circo treinta a ciento
cuarenta docenas de cachofas, pro-
prias de Migue Herrador Delgado, hur-
tadas la noche del trece al catorce del
actual, de la huerta llamada El Padre,
de este término; y caso de ser ha-
bidos sean puestos a disposición de este
Juzgado con la persona en cuyo po-
der se encuentre caso de no acreditar
su legítima adquisición.

Dado en Montilla a catorce de Abril
de mil novecientos veinte y tres.—
Francisco Gastea.—El Secretario, An-
drés de Castro.

POSADAS

Núm. 1.774

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de
instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-
ria ruego y encargo a toda clase de
Autoridades, tanto Civiles como Mili-
tares y policía judicial la busca y re-
cate de lo que al final reseño, hurtado
la noche del treinta y uno de Marzo úl-
timo a la mañana del actual, de la finca
Mesas Bajas, término de Almodóvar
del Río, perteneciente a los vecinos de
aquella villa José Fernández Martí-
nez y Ricardo Fernández Membrilla; y
caso de ser habido sea puesto a dispo-
sición de este Juzgado con sus tenedo-
res ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo bajo el nú-

mero cuarenta y siete de mil novecien-
tos veinte y tres.

Dado en Posadas catorce de Abril de
mil novecientos veinte y tres.—Miguel
Llamas.—El Secretario judicial, Luis
Medina.

Señas

Una mula de cuatro años, 1'43 alza-
da, capa parda, raza española, rayas en
la cruz y cuatro extremidades, hierro
la herradura nalga izquierda, propio
de José Fernández Martínez.

Un mulo de dos años, capa castaño,
raza española, raya de mulo, entero,
hierro Fénix Agrícola letra V. núme-
ro 4 cadera izquierda, propio de Ricar-
do Fernández Membrilla.

GASTRO DEL RÍO

Núm. 1.773

Don Mariano Torres Roldán, Juez de
instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de po-
licía de la Nación, hago saber: Que el
día cuatro de los corrientes y de los
olivares sito en la cañada de los Laga-
res, de este término, desapareció una
mula de diez años, alzada 1'48, castaño
entrepelada, cara entrecana, bozo cas-
taño, con extremo oscuro, blancos en
dorso, hierro del Fénix V.-15 en anca
izquierda, propia de Francisco Miran-
da Recio, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agen-
tes practiquen activas diligencias en
busca de rescatado semoviente; ponién-
dolo, caso de habido a disposición de
este Juzgado con la persona en cuyo
poder se encuentre si no acredita su le-
gítima adquisición.

Dado en Castro del Río a diez y seis
de Abril de mil novecientos veinte y
tres.—Mariano Torres.—El Secreta-
rio, Ángel Romero.

MONTORO

Núm. 1.691

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y militares
e individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de las ca-
ballerías que el final se reseñarán, sus-
traídas en la noche del ocho al nueve
del actual, de de la finca Las Monjas,
de este término, al vecino de esta ciu-
dad don Bartolomé Benítez Romero; cu-
yos semovientes de ser habidos sean
puestos a disposición de este Juzgado
con sus ilegítimos poseedores según
tengo acordado en el sumario número
cuarenta y seis de mil novecientos
veinte y tres.

Dado en Montoro a nueve de Abril
de mil novecientos veinte y tres.—Sal-
vador Higuera.—El Secretario, Ma-
riano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de cuatro años, más
de la marca, castaño, cabos negros.

Y otro mulo de siete años, con más
de la marca, negro bragado y ambos
con el hierro El Fénix Agrícola letra V
número 10 en la cadera izquierda.

Diputación Provincial

DE CORDOBA

Núm. 1.787

Contaduría

Relación de las cantidades que deben
satisfacer los Ayuntamientos de esta pro-
vincia por el primer trimestre de los cu-
pos asignados por los conceptos que a
continuación se expresan:

Contingente provincial.—Audencia.—
Filoxera.

Adamuz, 6.404'36, 14 65, 2'50 pese-
tas.

Aguilar, 12.670'12, 28'98 pesetas.

Alcaracejos, 956'14 2'13 pesetas.

Almedinilla, 1.473 93, 3'37 pesetas.

Almodóvar, 4.100'21, 9'38 pesetas.

Ahora, 667'46, 1'52, 1'75 pesetas.

Baena, 12.641'63, 28'92 pesetas.

Belalcázar, 4.247'66, 9'71, 20 pese-
tas.

Belmez, 2.946'57, 6'74, 55 pesetas.

Benamejil, 2.975'36, 6'80 pesetas.

Blázquez, 783'10, 1'79, 3'75 pesetas.

Bajancos, 9.402'24, 21'51 pesetas.

Cáceres, 18.467'38, 30'81 pesetas.

Cáñete de las Torres, 3.420'59, 7'82
pesetas.

Carcabuey, 2.677'99, 6'12 pesetas.

Carlate, 3.175'96, 7'16 pesetas.

Carpio, 2.487'93 5'69 pesetas.

Castro del Río, 9.343'57, 21'37 pese-
tas.

Conquista, 482'71, 110, 2'50 pese-
tas.

Córdoba, 91.085 27, 687'50, 15 pese-
tas.

Dña. Mencía, 1.249'77, 2 86 pese-
tas.

Dos Torres, 1.777, 4'06 pesetas.

Encinas Reales, 1.293 39, 2'96 pese-
tas.

Espejo, 2 457'14, 5'62 pesetas.

Epil, 2 534 08, 5'79, 42'25 pese-
tas.

Fernán-Núñez, 2.584'75, 5'91 pese-
tas.

Fuente la Lancha, 98'44, 0'22 pese-
tas.

Fuente-Obejuna, 5.303'94, 13'27, 73
pesetas.

Fuente Palmera, 2.027'47, 4 63 pe-
setas.

Fuente-Tojar, 543'41, 1'24 pesetas.

Granjuela, 811'57, 1'85 pesetas.

Gualcázar, 1.811'67, 4'14 pese-
tas.

Guijo, 402 04, 0'92 pesetas.

Hinojosa del Duque, 5.775 56, 13 21,
87'50 pesetas.

Hornachuelos, 8.628'63, 19'74 pese-
tas.

Iznájar, 4.477'17, 10'24 pesetas.

Lucena, 23.650'59, 54'10 pesetas.

Luque, 3.045'98, 6'96 pesetas.

Montalbán, 1.644'79, 3'76 pesetas.

Montemayor, 2.112'07, 4'83 pesetas.

Montilla, 12.557'90, 28 73 pesetas.

Montoro, 18.516'16, 42'36, 17 50 pe-
setas.

Monturque, 1.795'27, 4'10 pesetas.

Moriles, 1.350'61, 3'09 pesetas.

Contingente provincial.—Audencia.—
Filoxera.

Nueva Cartaya, 879'55, 2'01 pese-
tas.

Obejuna, 1 767'89, 4'04, 8'75 pesetas.

Palenciana, 701 77, 1'60 pesetas.

Palma del Río, 7.107'66, 16'26 pe-
setas.

Pedro Abad, 1.017'92, 2 33 pese-
tas.

Pedroche, 1.101'90, 2'52 pesetas.

Pedroche, 1.457'43, 3'10, 5 pese-
tas.

Posadas, 4.458'06, 0'20, 22'50 pese-
tas.

Pozoblanco, 6.377'27, 14'59, 25 pe-
setas.

Priego, 8.587 04 19'64 pesetas.

Pueblonuevo, 5.870'69, 13'43 pese-
tas.

Puente Genil, 14.088 29, 32'23 pese-
tas.

Rambla, 6 285 15, 14'38 pesetas.

Rute, 5 066'44, 11'59 pesetas.

San Sebastián de los Balcones, pe-
setas, 559'15 1 28.

Santaella, 7.484'19, 17'12 pesetas.

Santa Enimia, 1.009'34, 2 31 pese-
tas.

Torrecañete, 847'31, 1'93 pesetas.

Valenzuela, 850'95, 1'94 pesetas.

Valdequillo, 1.368'05, 3'13, 18'25 pe-
setas.

Victoria 648 59 1'48 pesetas.

Villa del Río, 3.304 87, 8'70 pese-
tas.

Villafraanca, 2 261'66, 5 17 pesetas.

Villaharta, 253 20, 0'58, 12 50 pese-
tas.

Villanueva de Córdoba, 5.253'56,
12 02 36'75 pesetas.

Villanueva del Duque, 1 685'20, 3 85
32'50 pesetas.

Villanueva del Rey, 1 817 89, 4'16,
348'25 pesetas.

Villarroto, 177'48, 0'40, 5 pesetas.

Villaviciosa, 3.262'81, 7'46 pesetas.

Viso, 2.499'52 5'71 pesetas.

Zuheros, 784 98, 1'79 pesetas.

Total, 391 595'34, 1.374'76, 885'25
pesetas.

Lo que se publica para conocimiento
de las Corporaciones municipales, ad-
virtiéndoles, que para disfrutar de la
bonificación del 4 por 100 precisa reali-
zar los ingresos por dozava partes den-
tro de cada mes, y para obtener la del
2 por 100 deben satisfacer la cuarta par-
te de su cupo anual antes del día 16 del
segundo mes de cada trimestre.

Córdoba 14 de Abril de 1923.—José
de Silva.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24